







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN).

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa; "Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados".

Que, el Ministerio de Defensa Nacional de la República del Paraguay es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como función la dirección, gestión y ejecución de la política referente a la Defensa Nacional, y el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Nacional, conforme a sus propósitos y objetivos, y la leyes que rigen las funciones propias de las entidades involucradas, sus representantes consideran oportuno formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA: Del Objetivo del Convenio

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y el MDN, para la implementación de proyectos y programas, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de sus competencias y conforme al marco legal que las rige.









# CLÁUSULA SEGUNDA: De las Obligaciones comunes de las partes.

## 2.1 Las partes se obligan a:

- a. Conformar una Coordinación, designando un representante técnico y/o Dirección encargada de desarrollar y elaborar en Plan de Trabajo y de articular acciones a fin de desarrollar proyectos concretos.
- b. Comunicar por escrito a la otra parte, la designación de sus representantes en los domicilios denunciados en el encabezado, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.
- c. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos y actividades, así como la presentación de informes, a través de la Coordinación.
- d. La sujeción a un Plan de Trabajo, previamente acordado entre los representantes designados, en el que sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplarse: 1) la definición de los indicadores; 2) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y 3) el sistema de monitoreo y seguimiento.

# CLÁUSULA TERCERA: De las modificaciones y/o ampliaciones.

3.1 Cualquier cláusula de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo expreso entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso.

# CLAÚSULA CUARTA: De los acuerdos específicos.

4.1 Para la consecución del objetivo descripto, las partes acordarán mediante acuerdos específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular.

# CLÁUSULA QUINTA: De las comunicaciones.

- 5.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento.
- 5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----

# CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia, duración y renovación.

# CLÁUSULA SEPTIMA: De la resolución o rescisión.

7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso por escrito a la otra en un plazo no menor a sesenta (60) días. La solicitud no interferirá con las actividades









que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

## CLÁUSULA OCTAVA: Solución de controversias.

8.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.---

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración. ------

Gral. Ej. (SR) BERNARDINO SOTO E.

Ministro

Ministerio de Defensa Nacional

Arq. DANY EDGAR DURAND E.

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat











ACUERDO ESPECÍFICO Nº 01 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) PARA EL DESARROLLO DEL COMPLEJO HABITACIONAL SAN BLAS.

#### **CONSIDERANDO**

Que,	el	Convenio	Marco	de	Cooperación	Interinstitucional	firmado	entre	el	MUVH	У	el	MDN	V en
fecha		de abri	1 de 201	9, €	stablece los lir	neamientos general	les para la	coord	lina	ción de	act	ivid	lades	entre
amba	s in	stituciones.												

Que, la cláusula tercera del referido instrumento dispone que cualesquiera de las cláusulas podrán ser ampliadas o modificadas mediante acuerdo expreso entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso. ------

Que, por Decreto N° 2197 del 08 de setiembre de 2014 "Por el cual se rectifica el Decreto N° 7545 del 26 de octubre de 2011 y el Decreto N° 7570 del 31 de octubre de 2011", se autorizó la desafectación y traspaso a título gratuito de la Fracción II de la Finca N° 6492, de 13 (trece) hectáreas, 7606 m², propiedad del Ministerio de Defensa Nacional a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), a fin de ser destinada para la construcción de viviendas económicas y/o de interés social para el personal militar de escasos recursos y que no posee vivienda propia, en el Barrio San Blas del Distrito de Mariano Roque Alonso.

Que, ante la demanda existente, es necesario plantear soluciones habitacionales destinadas a viviendas de interés social así como a viviendas económicas para efectivos militares para el Área Metropolitana de Asunción.

Por lo tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, las partes convienen celebrar el presente Acuerdo











Específico a fin de desarrollar el Complejo Habitacional San Blas, en la ciudad de Mariano Roque Alonso, conforme a las siguientes cláusulas: ------

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO

1.1 El presente Acuerdo Específico tiene por finalidad establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y el MDN, para la ejecución de proyectos habitacionales: a) de carácter social, en la Finca N° 6492 una superficie de 26 (veintiséis) hectáreas en la ciudad de Mariano Roque Alonso, que será transferida al MUVH, y, b) de carácter económico para el personal militar carente de vivienda propia.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 2.1 El MUVH, según su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de recursos humanos, se compromete a:
  - a) Realizar e implementar un complejo habitacional en el predio mencionado en el objeto del presente documento, a fin de brindar soluciones habitacionales a las poblaciones vulnerables asentadas en el predio RC4, en la franja de dominio del Tren de Cercanía, en el predio del Hípico y de otras soluciones habitacionales dentro de los programas del MUVH.
  - b) Construir en inmuebles a ser indicados por el MDN, 200 (doscientas) viviendas de tipo económicas para efectivos militares que no posean viviendas propias, de las cuales 100 (cien) serán de dos dormitorios de 60 m2 y 100 (cien) de tres dormitorios de 80 m2. En compensación por la transferencia de las 26 Has. de la Finca N° 6492, el MUVH se compromete a aplicar un subsidio habitacional del 40% según el Nivel 2 del FONAVIS, el restante 60% será pagado por el beneficiario a través del Banco Nacional de Fomento (BNF).
  - c) Gestionar ante las instancias pertinentes los medios de financiamiento y subsidios que sean necesarios, si fuere el caso.

#### 2.2 El MDN, se compromete a:

- a) Brindar los documentos y datos que sean necesarios para el correcto desarrollo de los proyectos objeto de este Acuerdo Específico.
- b) Impulsar los trámites tendientes a modificar el artículo 1° del Decreto N° 2197 del 08/09/2014 a los efectos de autorizar la transferencia al MUVH de 26 Has, de la Finca N° 6492 para construcción de viviendas sociales y otras soluciones, y formalizar el traspaso del dominio del inmueble al MUVH.
- c) Regularizar el pago de los tributos correspondientes a los inmuebles a ser transferidos.
- d) Poner a disposición del MUVH los inmuebles para la construcción de las referidas viviendas, según el punto 2.1 b) del presente Acuerdo para el personal militar, y, de ser necesario para la ejecución del proyecto transferirlos a dicha Institución.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

3.1 Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido, ambas instituciones se comprometen a conformar una Coordinación, obligándose a designar un representante técnico y/o Dirección encargada de encauzar el proyecto. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente acuerdo.









## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

4.1 Cualquier cláusula de este Acuerdo podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo expreso entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los planes conjuntos, o de acuerdo a variables presupuestarias o programáticas que pudieran darse, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso.

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

6.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso por escrito a la otra en un plazo no menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Acuerdo, y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

- 7.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Acuerdo, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento.
- 7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ------

#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las partes se comprometen a respetar las bases de este Acuerdo Específico y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias. ------

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración.

Gral. Ej. (SR) BERNARDINO SOTO E.

Ministro

Ministerio de Defensa Nacional

Arq. DANY EDGAR DURAND E.

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

